

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que el apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso es el doctor VICTOR JOSÉ HERNANDEZ MERCADO, en contra del cual usted presentó una queja disciplinaria. Para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 21/03/2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Martes, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

700013103003-2021-00128-00

OBJETO A DECIDIR

Procede el suscrito Juez a declararse impedido para seguir conociendo de este asunto por encontrarse incurso en la causal de impedimento que establece el numeral 8º del artículo 141 del CGP.

CONSIDERACIONES

El día 14 de marzo de 2023 el suscrito presentó queja disciplinaria contra el Dr. VICTOR JOSÉ HERNANDEZ MERCADO ante la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Sucre por incurrir presuntamente en faltas consagradas en los artículos 28 y 32 de la ley 1123 de 2007, luego entonces se estructura la causal de impedimento consagrada en el num. 8º del art. 141 del C. G. de P., razón por la cual me corresponde declararme impedido para seguir conociendo de este asunto, remitiéndolo en consecuencia, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito que sigue en turno, de esta ciudad.

Como prueba de lo anterior, me permito hacer parte integrante de la presente providencia, copia de la queja disciplinaria presentada contra el mencionado apoderado.

En consecuencia, se suspenderán las actuaciones dentro del presente proceso hasta tanto no se resuelva lo del impedimento manifestado.

En virtud y mérito de lo precedentemente expuesto, el **Juez Tercero Civil del Circuito de Sincelejo**,

RESUELVE

- 1.** DECLÁRASE impedido el titular de este despacho judicial para seguir conociendo del presente proceso, por las razones expuestas.
- 2.** REMÍTASE el proceso al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, por seguir en turno, para que avoque su conocimiento.
- 3.** DÉJENSE las anotaciones del caso en los libros radicadores respectivos.
- 4.-** Suspéndase las actuaciones dentro del presente proceso hasta tanto no se resuelva lo del impedimento manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b956a94bea518b76033bd12b2d1a126031e3c9fe5920084dbb8a07298a724f41**

Documento generado en 21/03/2023 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>